



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: ejecutivo
Radicado: 2022-00719-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la POLICIA NACIONAL dejando vehículo a disposición. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, LA POLICIA NACIONAL inmovilizó el vehículo tipo motocicleta de placas **BTM-65D**, denunciada como de propiedad del accionado **MARISELLA TÉLLEZ MUNEVAR**, advierte el despacho que el mencionado automotor se encuentra embargado dentro de este proceso y fue puesto a disposición por la autoridad competente, el Juzgado teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. procede a ordenar su secuestro.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo tipo motocicleta de placas **BTM-65D**, bien denunciado como de propiedad del demandado **MARISELLA TÉLLEZ MUNEVAR**, el cual se encuentra inmovilizado en estos momentos en el parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA SAS, ubicado en la calle 72 # 48wm - lote 18" del municipio de Bucaramanga.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37, 40 y el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los INSPECTORES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (REPARTO). Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible).

El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión a la secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la autopista Floridablanca No. 149-164 T 1 apto 1509 conjunto paralela 150 del municipio de Floridablanca, los teléfonos 3183623704 y al correo electrónico isve52@gmail.com; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndola que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestre la suma de (\$120. 000.00) a título de gastos de diligencia.

Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Con los insertos del caso (copia de esta providencia y del acta de inmovilización del vehículo embargado) líbrese el despacho respectivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8527717b736ce013df10d826ec2caa752b9f807ef64b6c48375829303bd40866**

Documento generado en 16/11/2023 12:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>